



DISTRIBUIDO
30 SEP 2013
FECHA: 30 SEP 2013
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 131/2013
(Libre Gestión No. 50/2013)**

“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2013”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **“DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales de Jesús Rafael Funes Araujo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TRES del Libro OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a la nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales de Rafael Ignacio Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutilla Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de mayo de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la



administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios e igual número de suplentes, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto Único de Elección de la nueva Junta Directiva, en la cual consta que en la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, el día dos de Junio de dos mil once, fue electo Presidente de la sociedad el señor Don Alfredo Felix Cristiani Burkard, para el período de siete años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil once. d) Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutila Hernández, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro del Otros Contratos Mercantiles, el día diez de noviembre de dos mil once, otorgado a mi favor por el Presidente y representante legal de la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.; y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2013**" a favor y a satisfacción del "FOSALUD", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	0-09-05005	Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: ACIDO ACETILSALICILICO (ASPIRINA) (80-100) MG TABLETA EMPAQUE PRIMERO INDIVIDUAL. Lo Contratado: Asawin 100 mg tabletas, empaque primario individual. Origen Colombia Marca Sanofis-Aventis Fecha de vencimiento Abril 2015 Número de Registro F081708032006	Ciento	8,480	\$5.42	\$45,961.60
TOTAL RENGLON.....						\$45,961.60

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 50/2013. b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día veintitrés de agosto de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** A continuación se detallan algunas Consideraciones Especiales que el contratista deberá cumplir: **A) ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS.** Referente a las farmacopeas USP, BP, FEUM, se solicitan que las especificaciones de calidad sean de acuerdo a la última edición y sus suplementos, caso contrario será sometida a evaluación por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud utilizando como referencia un rango de tres ediciones anteriores de dichas farmacopeas, siempre y cuando dichas modificaciones sean en la metodología analítica, no así por cambio de criterio de aceptación, ya que se aplicara los descritos en la última edición de las farmacopeas utilizadas como referencia. Si el producto no se encuentra en la bibliografía antes señalada, el contratista deberá presentar la metodología de análisis validada, correspondiente al producto, especificando la referencia bibliográfica. Todo medicamento no estéril una vez contratado deberá cumplir la prueba de recuento microbiano con las especificaciones siguientes: "No más de cien microorganismos mesófilos aerobios y no más de diez hongos y levaduras". **B) DE LA INSPECCION Y MUESTREO.** El FOSALUD a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, verificara la calidad de todos los medicamentos contratados, mediante la inspección, muestreo y análisis físico-químicos, microbiológicos y otros que el Laboratorio de Control de Calidad estime convenientes. Previo a la presentación de la notificación de inspección por atributos y muestreo del o los medicamentos contratados, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del Ministerio de Salud, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además, previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud la hoja del Formato de Control de pago de productos. **NO SE AUTORIZARA EL FORMATO DE CONTROL DE PAGOS DE PRODUCTOS SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA** al Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD, la materia prima del o de los principios activos que componen el medicamento, la cantidad a entregar por renglón, en frascos debidamente rotulados. La materia prima se entregara una sola vez con el primer lote, y con un periodo de vida útil que no debe ser menor a dos años, deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis. Cuando se presente una no conformidad en la entrega de materias primas el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud emitirá el informe de "NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS", y **NO SE AUTORIZARA EL FORMATO DE CONTROL DE PAGOS DE PRODUCTOS**". El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, se reserva del derecho de solicitar mayor cantidad de materia prima cuando lo considere técnicamente necesario. Todo medicamento estéril una vez contratado, deberá presentar al momento del pago de análisis de Control de Calidad del lote a entregar, la metodología de análisis y la dilución a la cual se efectuó la prueba de endotoxina. La presentación de la notificación de inspección por atributos y muestreo del o los medicamentos contratados, deberá ser presentado



por el contratista al Laboratorio de Control de Calidad, una vez efectuado el pago de análisis por cada lote a entregar. Esta notificación deberá ser presentada por el contratista por lo menos con quince días calendario antes del vencimiento de la fecha programada para la entrega, CASO CONTRARIO SU TIEMPO MUERTO SERA DISMINUIDO CON RELACION AL PLAZO ESTABLECIDO PARA CADA ENTREGA. Durante esta inspección se verificara las especificaciones técnicas solicitadas, así como también el cumplimiento de Requisitos de Control de Calidad. En el momento de la inspección y muestreo por atributos, deberá entregarse el CERTIFICADO DE ANALISIS DE CADA LOTE DEL PRODUCTO TERMINADO DEL LABORATORIO FABRICANTE, en idioma castellano, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del medicamento; c) Concentración; d) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Especificar la sal o base utilizada; g) Número de lote; h) Fecha de fabricación; i) Fecha de expiración; j) Resultado de cada prueba y límites aceptables; k) Pruebas físicas específicas para el producto; l) Fórmula cuali-cuantitativa; m) Tamaño del lote de producción; n) Referencia bibliográfica; o) Nombre y firma del analista del laboratorio fabricante. **C) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** El FOSALUD a través del laboratorio de control de calidad tomará la muestra para realizar el control de calidad al producto terminado por cada lote de los medicamentos contratados en virtud del presente proceso en las instalaciones que el contratista designe en El Salvador (Fabricante o Distribuidor), extendiéndose el formato de retiro de muestras para análisis o el informe de no aceptación al efectuar la inspección. En el caso que los inspectores del MINISTERIO DE SALUD emitan un informe de no aceptación de uno o más lotes, el inspector entregara copia del informe al contratista con la cual se da por enterado y automáticamente se activara el plazo de la entrega correspondiente. El Contratista deberá notificar nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad, cuando haya superado el motivo de la no aceptación del o los lotes que no fueron inspeccionados. Para ejecutar el análisis de control de calidad, el MINISTERIO DE SALUD tomará directamente la cantidad de muestra requerida. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. El MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual debe ser sustituida de la cantidad total contratada. El tiempo que dure el proceso de inspección, toma de muestra y análisis del medicamento **no se tomará dentro del plazo establecido para cada entrega.** Si habiéndose presentado el personal del MINISTERIO DE SALUD a realizar el muestreo y este no se realizara por causas imputables al contratista o habiéndose presentado una no conformidad, automáticamente se activara el plazo de la entrega correspondiente. El Contratista deberá notificar nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad, cuando haya superado el motivo de la no aceptación del o los lotes que no fueron inspeccionados. **D) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto, (especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; k) Nombre del fabricante; l) Indicaciones de uso; m) Otras indicaciones del fabricante; n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante); o) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL FOSALUD; p) Número de Registro Sanitario del País de Origen. La información de los literales d), e), f), g), h), l) y p) que no pueda colocarse en el empaque primario, podrá



colocarse únicamente en el empaque secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja directamente al empaque primario). La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta auto adherible y que no sea desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser legible e indeleble. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda PROPIEDAD DEL FOSALUD en el empaque primario. **E) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** Para las formas farmacéuticas cápsulas o tabletas que se presenten en blíster o foil, deberá ser en caja de cartón u otro material resistente que mantenga al empaque primario fijo y protegido. (No se aceptara empaque secundario tipo cartulina o bolsa plástica). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. **F) VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS.** Todos los medicamentos cuya vida útil es igual o menor de dos años, deben tener un vencimiento no menor de DIECIOCHO meses en el momento de la recepción. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante DOS ENTREGAS, la PRIMERA CINCUENTA POR CIENTO a TREINTA DIAS HABLES después de distribuido el presente contrato, y la SEGUNDA y ULTIMA ENTREGA, del CINCUENTA POR CIENTO a NOVENTA DIAS CALENDARIO después de distribuido el presente contrato. El contratista al momento de recibir por parte del Administrador de Contrato u/o Departamento de Medicamentos e Insumos Médicos del FOSALUD la notificación de resultado del Análisis del Laboratorio de Control de Calidad que el medicamento ha sido aceptado, procederá inmediatamente a realizar la entrega, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar. Cuando LA CONTRATISTA comunique al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud que está listo para que le efectúe la toma de muestra para análisis, deberá hacerlo dentro del plazo de entrega de este contrato, con copia al Administrador del Contrato y a la UACI del FOSALUD. El tiempo estimado para realizar el proceso de inspección, toma de muestra y análisis del medicamento será el que necesite el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud para su realización, el cual no se tomará en cuenta dentro del plazo establecido para la entrega correspondiente, por lo que toda solicitud para análisis de control de calidad del Ministerio de Salud fuera del plazo de entrega no tendrá derecho a que se contabilice el tiempo que el Laboratorio disponga hasta terminar con el análisis por lo que se aplicará la sanción que establece la LACAP. El suministro deberá ser entregado en el **Almacén de Medicamentos de FOSALUD**, ubicados en Calle Antigua al Matazano atrás del Complejo Deportivo La Constancia, plantel El Matazano, Soyapango, San Salvador. El Guardalmacén respectivo en coordinación con el Administrador de Contrato, verificara que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción



correspondiente con el visto bueno del Administrador del Contrato. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del producto por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$45,961.60)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO OCHO**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo El pago se efectuara con abono a la Cuenta número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED], número de teléfono de contacto: veintidós cincuenta-sesenta y dos-cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,596.16)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores contados a partir de la primera recepción del suministro, a entera satisfacción por parte del FOSALUD, para lo cual se levantara acta de recepción que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo con el visto bueno del Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES contados a partir de dicha entrega. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los



Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 73/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado José Iván Marcia, Jefe Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Artículo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCAACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 50/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del FOSALUD, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO del valor de cada medicamento contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del Administrador del Contrato, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del FOSALUD, para que la UACI del FOSALUD lo solicite al CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo el CONTRATISTA que entregar la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes correspondientes al monto que sea incrementado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Calle y Colonia Roma número doscientos treinta y ocho, San Salvador, Teléfono: veintidós cincuenta-sesenta y dos -cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"
DROGUERÍA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.